

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de Secretaría General N° 036 -2018-ITP/SG

San Isidro, 28 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando n.º 035-2018-ITP/CITEpesquero - Callao de fecha 16 de enero de 2018, del CITEpesquero Callao; el Memorando n.º 115 y 1289-2018-ITP/OPPM de fechas 09 de enero y 06 de marzo de 2018 respectivamente, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 3578-2018-ITP/OA de fechas 06 de marzo de 2018, de la Oficina de Administración, el Informe n.º 57-2018-ITP/OA de fecha 23 de marzo de 2018 de la Oficina de Administración, y el Informe n.º 165-2018-ITP/OAJ de fecha 26 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Memorando n.º 115-2018-ITP/OPPM-003 de fecha 09 de enero de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica a la Oficina de Administración que se ha efectuado el registro en el Banco de Inversiones de un registro NO PIP con código de proyecto 2359349, por un importe de S/ 1'585,800.00 para la "Rehabilitación de los servicios de la matriz energética y sistema de tratamiento de aguas residuales del CITEpesquero Callao del ITP"; con el fin de habilitar los recursos necesarios vía modificaciones presupuestales entre PIP aprobados en el presupuesto institucional, este registro ha sido registrado y aprobado en el aplicativo informático para efectuar las modificaciones entre PIP de acuerdo a los alcances del artículo 12 de la Ley n.º 30693. Por lo que a la fecha se cuenta con recursos disponibles para su ejecución en el presupuesto institucional en la Meta 0123;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 07-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción;



Que, por Memorando n.º 035-2018-ITP/CITEpesquero - Callao de fecha 16 de enero de 2018, el CITEpesquero - Callao solicita a la Oficina de Administración la Adquisición de Planta de Tratamiento Modular para tratar efluentes industriales del ITP - Callao, adjuntando las especificaciones técnicas y el pedido de compra n.º 085;

Que, mediante Memorando n.º 03578-2018-ITP/OA de fecha 06 de marzo de 2018, la Oficina de Administración aprueba el estudio de mercado para la "Adquisición de la planta de tratamiento modular para tratar efluentes industriales del ITP – Callao" y remite el expediente al Responsable de Abastecimiento para que soliciten la certificación presupuestal;

Que, con Memorando n.º 1289-2018-ITP/OPPM de fecha 06 de marzo de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota n.º 001099 hasta por el monto de S/ 372,690.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 022-2018-ITP/SG de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del ITP para el año fiscal 2018, incluyéndose en el ítem 28 la "Adquisición de planta de tratamiento modular para tratar efluentes industriales del ITP – Callao";

Que, mediante Informe n.º 57-2018-ITP-OA de fecha 23 de marzo de 2018, la Oficina de Administración solicita a la Secretaría General la aprobación del expediente de contratación y conformación del comité de selección de la "Adquisición de planta de tratamiento modular para tratar efluentes industriales del ITP – Callao"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22º del citado Reglamento, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22º del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que para la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se



hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.º 165-2018-ITP/OAJ de fecha 26 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación "Adquisición de Planta de Tratamiento Modular para tratar efluentes industriales del ITP - Callao" y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21º y 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación "adquisición de Planta de Tratamiento Modular para tratar efluentes industriales del ITP-Callao" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Planta de Tratamiento Modular para tratar efluentes industriales del ITP-Callao", por el valor referencial de S/ 372,690.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección "Adquisición de Planta de Tratamiento Modular para tratar efluentes industriales del ITP-Callao", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jesús Ubaldo Belleza Ruiz Presidente - Órgano Encargado de las Contrataciones.	Miguel Mariano Plaza Gereda Presidente - Órgano Encargado de las Contrataciones.
Guido Alberto Baltuano Elías Primer Miembro - Con conocimiento técnico.	Víctor Cirilo Laura Torres Primer Miembro - Con conocimiento técnico.
Alan Jonathan García Montañez Segundo Miembro - Órgano Encargado de las Contrataciones.	Liz Yola Guerrero Navarro Segundo Miembro - Órgano Encargado de las Contrataciones





Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General